

ORDEN DE 23 DE ENERO DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR LA JUNTA DE PERSONAL DE FUNCIONARIOS DE SERVICIOS CENTRALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Personal de Funcionarios de Servicios Centrales, con fecha de registro de entrada del 27 de noviembre de 2019, presentó electrónicamente el formulario para el ejercicio del derecho de acceso a información pública en la Comunidad de Castilla y León, solicitando información: *"Copia de los trabajos realizados al amparo de la encomienda de gestión de la Consejería de Agricultura y Ganadería a la empresa TRAGSA y copia del registro de entrada de esos trabajos"*.

Dicha solicitud fue remitida el 27 de noviembre de 2019, a través de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- El Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural solicitó informe ese mismo día al Coordinador de Servicios de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria.

TERCERO.- Por Orden de 26 de diciembre de 2019 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se acordó la ampliación del plazo de resolución en un mes más de acuerdo con el artículo 9.2 del Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León que prevé esta posibilidad en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante".

Dicha orden fue notificada a la citada Junta de Personal con fecha 26 de diciembre de 2019.

CUARTO.- Con fecha 23 de enero de 2020, se ha remitido informe por parte de la Dirección General de Producción Agropecuaria, al respecto de la citada solicitud de información pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información pública corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León. Mediante Orden de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se ha delegado la firma de las órdenes que deban adoptarse en esta materia, en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería.

SEGUNDO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto el derecho de acceso a la información pública está reconocido y regulado en el artículo 105.b) de la Constitución Española, en el artículo 12.c) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 13.d) de la LPACAP, en el capítulo III del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en el capítulo II del título I de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

TERCERO.- El informe emitido por la Dirección General de Producción Agropecuaria, señala que en la solicitud de información pública de 27 de noviembre de 2019, de D. _____

_____, Presidente de la Junta de Personal de Servicios Centrales, se requiere copia de la documentación en relación con el servicio para el desarrollo del sistema de alerta sanitaria y otras enfermedades de control, en el marco de las actuaciones para la ejecución de los controles encaminados a garantizar la seguridad alimentaria y la sanidad y el bienestar de los animales en Castilla y León durante 2018, cuya ejecución se encomendó a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y en el mismo consta literalmente lo siguiente:

“Una vez analizado el contenido de la información solicitada, y como premisa inicial, como se le comunicó en el escrito remitido a esa Junta de Personal Central, el pasado 26 de diciembre de 2019, la disposición adicional vigésima cuarta “Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC)”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su apartado 2 que:

“TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores [...]”.

En virtud de lo anterior, el párrafo segundo del citado apartado dispone que:

*“Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, **a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado**”.*

*Por ello, la información que se considera de carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, **resúmenes, comunicaciones e informes internos** o entre órganos o entidades administrativas, se considera que se encuentra en el marco del artículo 18, en su apartado 1. letra b) “causas de inadmisión” de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

Adicionalmente, el mencionado artículo 18 en su apartado 1, letra c) incluye como causas de inadmisión aquellas relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Conforme estas premisas, y a los supuestos contemplados en los artículos 14 y 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, pasamos a detallar las circunstancias que atañen a cada documento solicitado.

PRIMERO.

Documentos solicitados en los puntos 1-3. Se adjuntan.



Documento solicitado en el punto 4. Informe en relación con la posibilidad de utilización para el diagnóstico de la Tuberculosis Bovina de la técnica PCR-directa en tejidos animales.

Este documento incluye, entre otros, número de muestras analizadas por PCR directa por año según los dos tipos de protocolos utilizados, número de muestras analizadas por año y por especies agrupadas, evaluación de los valores de CT de los positivos (promedio de CT, valor máximo obtenido y valor mínimo obtenido), por ello, se trata de información que tiene carácter auxiliar o de apoyo para la búsqueda de técnicas que agilicen el diagnóstico de tuberculosis bovina a efectos de su futura aplicación y requeriría un proceso de reelaboración previa a su publicación. Se trata, por tanto, de informes internos que la administración puede utilizar para la toma de decisiones en materia de sanidad animal. Supuestos incluidos en el Artículo 18, punto 1., letras b) y c) de la Ley 19/2013, de 13 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Adicionalmente, el documento citado incurre en el ámbito del Artículo 14, punto 1., letra k) de la Ley 19/2013, de 13 de diciembre.

Documentos solicitados en el punto 5. Se solicitan las 7 actividades de mejora en PNTs que se utilizan en la red de Laboratorios de Castilla y León.

Se considera que esta solicitud supone causa de inadmisión por tratarse de actividades incluidas en el Artículo 18, punto 1 letra b). En concreto estas actividades corresponden a varias notas, borradores, comunicaciones y documentos internos. Se trata de documentación interna de utilidad para la toma de decisiones en las modificaciones y/o mejoras del mecanismo de trabajo asociado a los PNTs que se utilizan en la Red de Laboratorios Oficiales de Sanidad Animal de Castilla y León. Adicionalmente, esta documentación requeriría elaboración previa a su divulgación (causa de inadmisión como se refleja en el artículo 18, punto 1 letra c) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre) y, como se ha indicado, corresponde a informes internos necesarios para la toma de decisiones (en cuyo caso estaría en el marco de los límites del derecho a la información conforme el artículo 14, punto 1, letra k). Para concretar esta afirmación, informamos que estas actividades se concretan en las siguientes acciones detalladas:

- *Apoyo a la acreditación:*
 - o *Tutorial Excel-pdf archivo acreditación gamma*
 - o *Plantilla IDVET laboratorios V7 prueba acreditación*
- *Apoyo de auditoría interna*
 - o *Plantilla IDVET laboratorio V7 prueba de acreditación control*
 - o *Plantilla IDVET laboratorio V7 prueba de acreditación resultado*
- *Comparativa de la analítica realizada con bovigam en 2013-2014 (bovigam antiguo) y la realizada en 2018 (bovigam nuevo). La interpretación comparativa con la que se ha venido realizando hasta la fecha ($DoBovina-PBS > 0.05$ y $DoBovina-PBS >$ que $DoAviar-PBS$) y la incluida en el nuevo insert. Esta información comparativa está realizada con datos de explotaciones ganaderas concretas de Castilla y León.*
- *Elaboración de la nueva plantilla para importar los datos de SAGA incluyendo las densidades ópticas de Gamma Interferón. Aclaración del mecanismo de cumplimentación de los apartados: "DO Parat."y "DO-DOCN / DOCP-DOCN" entre otras.*
- *Elaboración de plantillas para la Red de Laboratorios: plantillas del kit bovigam para su validación y envío de resultados (Plantilla validación Bovigam, Plantilla Bovigam laboratorios y ejemplos de cumplimentación).*
- *Elaboración de las plantillas de SAGA para el kit IDVet con el nuevo punto de corte incluido en el insert.*

- Redacción de nuevos criterios de interpretación de los resultados de IDVet con el nuevo punto de corte incluido en el insert.

Documentos solicitados en los puntos 6, 7 y 9.

Los archivos solicitados contienen, por un lado, datos de movimientos de entrada de corderos de otros Estados Miembros a Castilla y León y por otro lado archivos Excel, notas, opiniones e informes internos que contienen información que forma parte de las funciones de vigilancia, inspección y control de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

En el caso de las entradas de corderos de comercio intracomunitario, se corresponden con 29 archivos Excel que contienen información de números de certificados sanitarios de traslado emitidos por las Autoridades Competentes de otros Estados Miembros, así como establecimiento de origen y establecimiento de destino en Castilla y León, en función de esta información se pueden determinar posibles acciones de control. Además, contiene información que puede afectar a los intereses económicos y comerciales de los operadores implicados en estas transacciones comerciales.

En el caso de la asistencia en comercio intracomunitario y exterior, se trata de información auxiliar o de apoyo contenida en informes internos, en forma de resumen o archivos Excel que requeriría una acción previa de reelaboración para su divulgación, amén que podría incluso afectar a la garantía de confidencialidad o el secreto requerido en los procesos de toma de decisión.

En relación al informe anual sobre los movimientos de animales objeto de comercio intracomunitario en el año 2017, se trata de información interna con gráficos y tablas Excel que requerirían reelaboración previa a su divulgación.

Estas circunstancias están contempladas en el Artículo 18, punto 1., letras b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Adicionalmente y dado que esta información, la Administración la utiliza para la toma de decisiones en materia de vigilancia, inspección y control y que en algunos casos contiene información de operadores particulares, estaríamos en los supuestos contemplados en el artículo 14, letras g), h) y k).

Documentos solicitados en los puntos 8, 11 y 18. Se solicitan los correos electrónicos en relación a consultas concretas de comercio intracomunitario, exterior, seguimiento de West Nile y enfermedades zoonóticas y reemergentes. Esta información es objeto de inadmisión conforme al artículo 18, punto b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Documento solicitado en el punto 10. 3 informes de datos sobre la situación de los muestras serológicos de equinos y aves silvestres. Esta información se corresponde con archivos Excel y resultados segregados siendo informes internos que adicionalmente requerirían reelaboración previa a su publicación.

Estos son supuestos contemplados en el artículo 18, punto 1. Letras b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Adicionalmente, en el caso de la información relativa a équidos, el archivo correspondiente incluye Códigos de Explotación Agraria y ubicación, consistiendo en un resumen de datos de muestreos sanitarios.

Por lo tanto, se trata de comunicaciones e informes internos que se utilizan para la toma de decisiones de la Administración para orientar los futuros controles que deben realizarse, enmarcándose, también, en los supuestos contemplados en el Artículo 14, letras g) y k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Documentos solicitados en los puntos 12 a 15. Los informes solicitados en este apartado se refieren a información acumulativa mensualmente llegando a un informe final anual en curso de elaboración, además de ser información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración (por tratarse de documentos Excel acumulativos y/o información parcial). Adicionalmente, estos archivos contienen resúmenes, borradores



internos por lo que forman parte de los supuestos calificados en el Artículo 18, punto 1., letras a), b) y c) de la Ley 19/2013, de 13 de diciembre.

Documentos solicitados en los puntos 16 y 17. Estos documentos contienen información sanitaria que afecta a explotaciones ganaderas concretas y zonas concretas, además de incluir resultados laboratoriales de ganaderos particulares y, en algunos casos cuestiones comerciales relativas a la compra y venta de animales en explotaciones ganaderas concretas por lo que se trata de información auxiliar e informes internos que la Administración utiliza para la investigación epidemiológica que permita la toma de decisiones e incluso su divulgación podría perjudicar a los intereses comerciales de los ganaderos concretos por lo que esta información es de carácter interno y se encuentra en el marco de los supuestos contemplados en el artículo 14, punto 1., letras g), h) y K), y en el Artículo 18, punto 1., letra b) de la Ley 19/2013, de 13 de diciembre.

Documentos solicitados en los puntos 19 y 21. Los informes solicitados en este apartado se refieren a información parcial en curso de elaboración, además de ser información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración (por tratarse de documentos Excel acumulativos y/o información parcial). Adicionalmente, estos archivos contienen resúmenes, borradores internos por lo que forman parte de los supuestos calificados en el Artículo 18, punto 1, letras a), b) y c) de la Ley 19/2013, de 13 de diciembre.

Documento solicitado en el punto 20. Se trata de información auxiliar en relación a la situación de la fauna silvestre en zonas conflictivas sanitariamente de la provincia de Ávila. Adicionalmente, para su divulgación requeriría un proceso de reelaboración previa, y, el informe concreto contiene opiniones y valoraciones. Incluye información sobre animales silvestres de las especies *Sus scrofa*, *Cervus elaphus* y *Capra Pyreica*, en relación a enfermedades zoonóticas (particularmente tuberculosis), se trata por tanto de información auxiliar y que requeriría una acción previa de reelaboración para su divulgación. Supuestos contemplados en el artículo 18, punto 1. letras b) y c) de la Ley 19/2013, de 13 de diciembre.

Documentos solicitados en el punto 22. Se adjuntan.

SEGUNDO

En relación a la solicitud de copia de registro de entrada de todos los documentos enumerados en el apartado anterior, le informo que el mecanismo de comunicación de los aspectos técnicos recogidos en la asistencia, no se realiza con registro de entrada, conforme a lo expuesto en la primera parte de este informe a todos los efectos, la relación con TRAGSATEC es de carácter interno, dependiente y subordinado. La empresa TRAGSATEC tiene acceso a los sistemas internos que permiten la comunicación rápida e inmediata, tratándose de cuestiones auxiliares, de apoyo, opiniones, resúmenes etc.

Este tipo de relación ya fue contestado a la Junta de Personal Central de Funcionarios en varios informes emitidos el 27 de febrero de 2018 en el que se indicaba que el mecanismo de trabajo de TRAGSATEC garantizaba la adecuada custodia y protección de los datos de carácter personal que figuran en la documentación que obra en los archivos de esta Administración, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como por razones de operatividad y eficacia.

CUARTO.- La entidad solicitante manifestó su prioridad por acceder a la información pública de forma electrónica, y de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre: "el acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no

sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio”, por lo que se considera adecuado el acceso a la información pública a través de su correo electrónico, en el mismo momento de la notificación de la presente resolución, a la que se adjuntará la documentación a la que se alude en el fundamento de derecho tercero.

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero - Estimar la entrega de la siguiente documentación:

- Las certificaciones de la encomienda de gestión “alerta sanitaria” de enero a noviembre de 2018).
- Documentos contables referidos a las citadas certificaciones.
- Documentos de la intervención económica que autorizan el pago de las 11 certificaciones.
- 7 mapas relacionados con la representación espacial de la situación de la brucelosis, de la tuberculosis, de la triquinosis en la fauna silvestre y de la Mixomatosis en liebre.

Segundo.-Desestimar la entrega de copia del registro de entrada de la documentación solicitada por ser de imposible cumplimiento y desestimar la entrega de la siguiente documentación en base a la argumentación jurídica y valoración realizada en el fundamento de derecho tercero:

- Informe en relación con la posibilidad de utilización para el diagnóstico de la Tuberculosis Bovina de la técnica PCR-directa en tejidos animales.
- Las 7 actividades de mejora en PNTs que se utilizan en la red de Laboratorios de Castilla y León.
- 29 informes sobre las llegadas de corderos de otros Estados Miembros a Castilla y León.
- 9 informes mensuales sobre asistencia en comercio intracomunitario y comercio exterior.
- 164 consultas mediante correo electrónico sobre asistencia en comercio intracomunitario y comercio exterior.
- Informe anual sobre los movimientos de animales objeto de comercio intracomunitario en el año 2017.
- 3 informes de datos sobre la situación de los muestreos serológicos de equinos y aves silvestres.
- 3 consultas mediante correo electrónico sobre el seguimiento de West Nile en fauna silvestre y doméstica.
- 12 informes mensuales relativos a influenza aviar en relación a los muestreos en aves domésticas.
- 12 informes mensuales relativos a influenza aviar en relación a los muestreos en aves silvestres.
- 12 informes mensuales en relación a las capturas de Culicoides en relación al



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

seguimiento de la situación epidemiológica de la lengua azul.

- 12 informes mensuales del seguimiento del centinelaje en relación al seguimiento de la situación epidemiológica de la lengua azul.
- 6 informes epidemiológicos de explotaciones positivas a tuberculosis bovina.
- 12 informes detallados de áreas con problemas sanitarios de enfermedades zoonóticas de Castilla y León.
- 163 consultas mediante el uso del correo electrónico en relación a enfermedades zoonóticas y emergentes.
- 10 informes referentes a la situación epidemiológica de la brucelosis y tuberculosis en la fauna silvestre.
- Un informe referente a la situación sanitaria de la fauna silvestre en la provincia de Ávila.
- 10 informes referidos a la situación de los muestreos realizados en el marco del Plan de Vigilancia Sanitaria Permanente de la Fauna Silvestre de Castilla y León.

La formalización del acceso a la información se facilitará en el mismo momento en que se notifique la presente resolución, a la que se adjuntará la documentación que se ha estimado entregar.

La reutilización de la información que se facilita queda sometida a las condiciones generales establecidas en el artículo 8 de la ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Notifíquese la presente orden al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la comisión de transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, a 23 de enero de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. (Orden de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural)



Eduardo Cabanillas Muñoz-Reja